

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION
SUBDIRECCION DE ESPACIO PUBLICO Y ORDENAMIENTO URBANISTICO

ESQUEMA BASICO

Número de Radicación: **SEPOU-76722-DAP-2017**

Fecha de Expedición: junio 06 de 2017

Vigencia de dos (2) años a partir de la fecha.

Interesado: **LUZ DARY LOPEZ MENDEZ.** CC/NIT: 3157 0211
Barrio o Urbanización: **Vereda Campoalegre.** Comuna: 84 Manzana: N/A.
Localización del predio: **Entre los ejes de coordenadas N:875400; N:875440; E:1057700 y E:1057720 Ligadas al sistema de coordenadas Magna Sirgas.** Lote: N/A.

Polígono Plano Levantamiento Topográfico: **5,6,..9,10,1.**

Área (m²): **240 m²**

OBSERVACIONES

1. ESPACIO PUBLICO Y EQUIPAMIENTO (Cesión y Adecuación)

Por este concepto, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 0373 del 01 de diciembre de 2014, "Por el cual se adopta la revisión extraordinaria de contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali", no se hacen exigencias de cesión por este concepto, ya que el predio se encuentra localizado en el Centro Poblado Campoalegre del Corregimiento de Montebello.

2. VIAS PUBLICAS

Teniendo en cuenta la visita de inspección al terreno y el diseño vial adoptado en este sector del municipio, debe ceder a título gratuito y por escritura pública al Municipio de Cali, el área correspondiente a la Avenida 32 Oeste proyectada al interior del lote por el costado sur. Debe pavimentar la mitad norte de la Avenida 32 Oeste en longitud y proporción igual al frente del lote por este costado, siguiendo especificaciones de construcción dadas por la Secretaria de Infraestructura y Valorización del Municipio.

3. SERVICIOS PUBLICOS

Para la aprobación del proyecto urbanístico arquitectónico a desarrollar en el lote, se debe cumplir con lo establecido por la CVC en el concepto ambiental No. 271 de abril 17 del 2017 y en los requisitos establecidos en las posibilidades de servicios públicos, expedidas por las entidades prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía, teléfono, gas y aseo (Numeral 3 del Artículo 2.2.6.1 2 1.9 del Decreto Nacional 1077 de 2.015).

4. OTRAS OBSERVACIONES

Para la adecuación del espacio público (vías y zonas verdes), se debe dar aplicación del MECER (Manual de Elementos Constitutivos del Espacio Público), Decreto Municipal 0816 de 2.010

Previo a la solicitud de alguna licencia ante cualquiera de las tres Curadurías Urbanas de la ciudad, se deberá tramitar los permisos ambientales ante la autoridad ambiental competente, CVC.

El trámite de la Resolución de aprobación de obras de construcción, de urbanismo, ampliación, modificación y demolición de edificios, debe adelantarse en cualquiera de las tres Curadurías Urbanas de la ciudad.

Como requisito previo para la obtención de la Licencia respectiva en alguna de las tres (3) Curadurías Urbanas del Municipio, es obligación del urbanizador, constructor o propietario de la obra a desarrollar en el predio, presentar la correspondiente declaración y liquidación privada del Impuesto de Delineación con base en el presupuesto estimado de la obra, conforme lo establecen los Artículos 156 al 163 del Acuerdo 321 de Diciembre 30 de 2.010 y presentar el correspondiente comprobante de pago, debidamente cancelado.

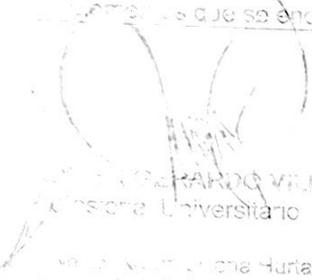
El plano del Esquema Básico expedido se considera sólo como una información técnica referida al predio, para el cual no se exigen ni se estudian los títulos de propiedad del mismo.

Con el presente Esquema Básico no se autoriza la subdivisión y venta del predio por lotes, ya que esto sólo se obtiene con la aprobación del proyecto urbanístico respectivo, y la autorización del Departamento administrativo de Planeación Municipal.

Este documento y el plano corresponde a una información técnica referida al lote donde se localiza el predio, elaborado con base en la información suministrada por el interesado y sin tener conocimiento sobre la titularidad del inmueble.
La expedición de este documento no implica pronunciamiento alguno sobre alguno de los linderos del predio, la titularidad de su dominio ni sus características de su posesión (Artículo 3 del Decreto Nacional 1319 de 1993)
Este Esquema Básico NO autoriza construcción alguna y por tanto debe presentarse para aprobación ante una de las curadurías urbanas del Municipio de Cali el proyecto arquitectónico correspondiente en caso de ser factible su desarrollo

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y ORDENAMIENTO URBANÍSTICO

Los señores de la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico que suscriben este documento, darán las instrucciones para obtener las copias del plano autorizado con el sello respectivo, el cual conjuntamente con este oficio constituyen el esquema Básico que se autoriza.
La información suministrada, la materialización y amojonamiento de los puntos y linderos del predio y demás detalles que se encuentren sobre el espacio, son responsabilidad del interesado.



GERARDO VILLA P.
Ingeniero Universitario



ELENA LONDOÑO GÓMEZ.
Subdirectora de Espacio público y Ordenamiento Urbanístico

Señor: *[Nombre]* Hernando Hurtado, Contratista SEPOU.
Calle *[Calle]* Teléfono 76722-2017
Código postal 81001

Este documento y el plano corresponde a una información técnica referida al lote donde se localiza el predio, elaborado con base en la información suministrada por el interesado y sin tener conocimiento sobre la titularidad del inmueble.
La expedición de este documento no implica pronunciamiento alguno sobre alguno de los linderos del predio, la titularidad de su dominio ni las obligaciones de su posesión (Artículo 3 del Decreto Nacional 1319 de 1993)
Este esquema básico NO autoriza construcción alguna y por tanto debe presentarse para aprobación ante una de las curadurías urbanas de Santiago de Cali el proyecto arquitectónico correspondiente en caso de ser factible su desarrollo.